



PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 13468318900220200008900

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2020
Departamento	BOLIVAR	Ciudad	MOMPOS
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Promiscuo 002 Mompos	Distrito\Circuito	MOMPOX - CARTAGENA - CARTAGENA
Juez/Magistrado	DAVID PAVA MARTINEZ		
Número	00089	Número	00
Consecutivo		Interpuestos	
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso	VERBAL SUMARIO
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	33105172	MIRIAM HORTENCIA BARRAZA QUIROZ
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	73140862	RAUL GIOVANI ARIZA MOLINA
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	33221463	Ana Marcela Cadena Alvarado
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	9089968	Jose Orlando Rojas

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	17/02/2023 11:33:03 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	NOTIFICACIONES	Tipo Actuación	FIJACIÓN EN LISTA (3) DIAS
Etapa Procesal		Fecha Actuación	17/02/2023
Anotación	SE DA TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN, PRESENTADO POR EL DR. JAIME A. ORLANDO CANO.		
Responsable	Saul Alberto Gonzalez Mondol		
Registro			
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	3	Fecha Inicio	20/02/2023
Fecha Fin Término	22/02/2023	Término	

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo Ninguno archivo selec.

	Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
	51FIJACIÓNENLISTA(3)DIAS.Pdf	2023-02-17	Fijación En Lista (3) Dias	7C328CD80D107C39445F2D78BF3700A86EB41FD7	1019	4	1	4	Digital	Activo



RAD 089-2020 - RECURSO DE REPOSICION Y SUB APELACION - DDO JOSE ORLANDO ROJAS Y OTROS.pdf

Jose Luis Orlando Barraza <joseorlandobarraza@gmail.com>

Mié 15/02/2023 3:52 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Bolivar - Mompos <j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PEPE-REPOSICION-APELACION-AUTO-DENIEGA-NULIDAD-23-1-AUDIENCIA-INICIAL

Jose Luis Orlando Barraza <joseorlandobarraza@gmail.com>

Mié 15/02/2023 3:55 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Bolivar - Mompos <j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JAIME A. ORLANDO CANO

ABOGADO

Cartagena, 15 de Febrero 2022.

SEÑOR (A)

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

E. S. D.

Referencia: Proceso declarativo – Acción Pauliana

Demandante: Raúl Giovani Molina

Demandado: José Orlando Rojas y otros.

Rad: 089-2020

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA
AUTO DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2023**

JAIME A. ORLANDO CANO, actuando como apoderado especial de la parte demandada JOSE ORLANDO ROJAS, MIRIAN HORTENSIA BARRAZA QUIROZ Y ALEX ORLANDO BARRANZA, con mi usual cortesía por medio del presente escrito, y dentro de la oportunidad legal interpongo **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 06 de febrero del 2023, notificado en estado del día 10 de febrero del mismo año, de la presente anualidad, en los siguientes términos:

PROCEDENCIA DEL RECURSO

RECURSO DE REPOSICIÓN: Artículo 318 del CGP, reza: “Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez”

RECURSO DE APELACIÓN: Artículo 321 del CGP, reza: También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia. **6. El que niegue el tramite de una nulidad procesal y el que lo resuelva.**

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Mediante auto recurrido NO ACCEDE a la solicitud de nulidad planteada por el suscrito como apoderado de **José Orlando Barraza y Angélica Orlando Barraza**, pero contrario a esta afirmación en la parte considerativa de la providencia anunciada, en toda la exposición realizada por su despacho versa sobre el escrito de nulidad presentado por el suscrito en representación de los señores **José Orlando Rojas, Mirian Hortensia Barraza Quiroz Y Alex Orlando Barraza**, más no por aquel escrito que reposa dentro del expediente sobre incidente de Nulidad propuesto por el **Dr. Javier Martínez Álvarez**, actuando el despacho sin resolver de fondo dicha solicitud. En otras palabras, no existe coherencia entre la parte considerativa y resolutive, situación que vulnera a todas luces los derechos fundamentales de defensa y debido proceso.

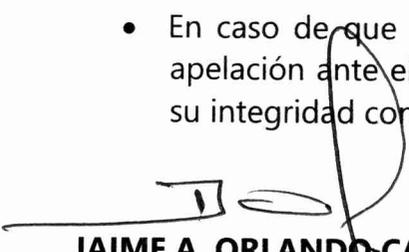
En este sentido, en cada etapa procesal debe realizarse el debido control de legalidad, el juez tiene el deber de corregir y sanear todos los vicios que configuren ineficacia procesal. Así como además atendiendo a la misma falta de resolución de la solicitud de nulidad de pérdida de competencia radicada por el DR JAVIER MARTINEZ de **fecha 25 de Noviembre del 2022**, la cual es anterior a la prórroga de competencia que el despacho decreta. En este sentido, no es factible, ni viable prorrogar competencia, ni fijar fecha de audiencia del 372 CGP., toda vez que el escrito versa sobre la pérdida de la competencia, pero recae sobre supuestos facticos distintos, memorial en el que se aclara textualmente, lo siguiente: **"Nuestra nulidad es diferente a la esbozada por el doctor Jaime Orlando, pues la nulidad propuesta por este servidor arranca e inscribe de la notificación de la demanda a los demandados ocurrida en noviembre de 2021. En cambio, la alegada por el Doctor Jaime Orlando se sustenta desde la presentación de la demanda"**. Conforme a esto, no es coherente, ni lógico y mucho menos procedente por parte de su judicatura sustentar una providencia judicial esbozando argumentos que no corresponden al estudio jurídico requerido por el Dr. Martínez Álvarez., generado el paso de impulso procesal a la etapa subsiguiente del proceso sin hacer un estudio meticuloso de la solicitud y expediente en curso.

En síntesis, es forzoso señalar que el despacho previo a la fijación de fecha de audiencia y prórroga de la competencia, debe resolver de fondo una solicitud de nulidad planteada por la parte demandada JOSE ORLANDO BARRAZA Y ANGELICA ORLANDO, a través de apoderado DR JAVIER MARTINEZ, pero atendiendo la argumentación que, en ese escrito plantea, mas no traer a colación argumentos que ya fueron resueltos en dos instancias.

Así las cosas, atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal presento ante usted la siguiente

SOLICITUD

- Se revoque EN TODAS SUS PARTES el auto de la fecha 06 de febrero del 2023, notificado en estado del día 10 de febrero del mismo año y en consecuencia se sirva RESOLVER de fondo la nulidad propuesta, por el DR JAVIER MARTINEZ.
- En caso de que se confirme la decisión, solicito se conceda el recurso de apelación ante el superior y en efecto sea remitido el expediente digital en su integridad con el fin de que resuelva el recurso.


JAIME A. ORLANDO-CANO.
C.C. No. 73.578.549 de Cartagena.
T.P. No. 111.813 del H.C.S. de la J.

MB